



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER (PPCM)

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con Documento Nacional de Identificación **No.0801-1956-05015**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en adelante identificado como **“SECAPPH”**; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación **No. 0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en adelante identificada como **“PCM”**, quienes de forma conjunta podrán denominarse como **“LAS PARTES”**, declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento, por lo que al efecto hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE MARCO COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, considerando los antecedentes y fundamentos legales siguientes:

### ANTECEDENTES

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establece: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional...”, por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (**SECAPPH**), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, es la institución de la administración pública desde donde se formulan las políticas coherentes con la identidad nacional, respetuosas de la diversidad, que





impulsan y reproducen nuestras raíces y garantizan el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el fin supremo de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

**CONSIDERANDO (5):** Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país., adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) según Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

En consecuencia, dado que ambas instituciones buscan objetivos comunes, se ha determinado establecer una relación de colaboración y cooperación entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos de Honduras, en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes de Honduras.

### POR TANTO

“LAS PARTES”, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos y Decretos Ejecutivos les confieren, suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN**, mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:





## **CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL**

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la ejecución de acciones, proyectos/programas conjuntos que permitan apoyar el fortalecimiento de objetivos comunes, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

## **CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **POR PARTE DEL PROGRAMA:**

1. Asistir al personal femenino de la SECAPPH en los diferentes módulos de atención de los Centros Ciudad Mujer (CCM) ubicados a nivel nacional.
2. Participar en conjunto con la SECAPPH en la coordinación de los eventos que realice el PCM a fin de promover el rescate del arte y la cultura.
3. Facilitar espacios en las instalaciones de PCM para el desarrollo de talleres e intercambios culturales, reuniones, encuentros, foros, presentaciones artísticas, etc.
4. Intercambiar contenidos informativos, educativos y de relevancia para el desarrollo integral de las colaboradoras de ambas instituciones.
5. Crear proyectos interdisciplinarios que permitan la ampliación de la oferta cultural, aprovechando la participación de usuarias del PCM en todos los CCM a nivel nacional.
6. Coordinar junto con la Unidad de Género y Diversidad de SECAPPH, talleres, capacitaciones o cualquier tipo de eventos formativos que fortalezcan las capacidades relacionadas con temas de Género, Derechos de las Mujeres y Diversidad.

### **POR PARTE DE LA SECAPPH:**

1. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cuidado, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
2. Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
3. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as), ya sea en la SECAPPH o en los espacios de los CCM.
4. Promover la oferta de servicios ofrecidos por el PCM en las diferentes actividades de la SECAPPH.
5. Financiar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria proyectos y/o actividades específicas, artísticas y/o culturales, formuladas por el PCM y aprobadas conjuntamente.





## **POR AMBAS PARTES:**

1. Participar en acciones, proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover acciones, proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
4. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
5. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
6. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
7. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

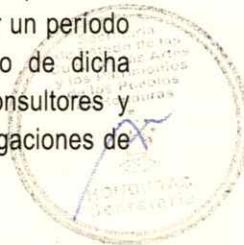
## **CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

## **CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.





## CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

La **SECAPPH** y **EI PROGRAMA CIUDAD MUJER** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

## CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en el PCM y la SECAPPH, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución al PCM.

## CLÁUSULA SÉPTIMA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación





## CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

### EL PROGRAMA:

Programa Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017

E-mail: [direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn](mailto:direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn)

Atención a: **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**

### LA SECAPPH:

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 9921-3493

E-mail: [cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com](mailto:cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com)

Atención a: **GILLIAN CASSANDRA LÓPEZ**

## CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.



## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
6. Por las demás causas legalmente establecidas.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre las PARTES con respecto al objeto de éste y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas las  
Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer

## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE PROGRAMA CIUDAD MUJER Y PATOLOGÍAS DE OLANCHO

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA** actuando como Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer (PCM), con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, en adelante conocida como Programa Ciudad Mujer, por una parte y por la otra, **JUAN JOSÉ MOLINA MARADIAGA**, Representante Legal de Patologías de Olancho, con Documento Nacional de Identificación **0801-1979-03246**; quienes acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento, con el objeto de brindar apoyo puntual al Centro Ciudad Mujer Juticalpa.

El **Programa Ciudad Mujer**, es una institución gubernamental que brinda servicios articulados e integrales para la protección de los derechos de las mujeres y el impulso de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres hondureñas, a través de sus centros de atención, denominados Centro Ciudad Mujer (CCM), 16 instituciones públicas coordinan, colaboran y cooperan entre sí, brindando servicios con calidez y calidad en un ambiente de confianza y seguridad, como parte de un nuevo modelo de gestión pública interinstitucional.

La presente Carta de Entendimiento se rige bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPROMISOS PATOLOGÍAS DE OLANCHO:** Ofrece el apoyo al Programa Ciudad Mujer, a través del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva (MSSR) del Centro Ciudad Mujer ubicado en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, brindando los servicios profesionales para las lecturas de sesenta (60) citologías mensuales de manera gratuita.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE CIUDAD MUJER:**

1. Realizar conforme a su cartera de servicios los procedimientos de citologías y colposcopia a toda mujer que lo requiera y remitir para lectura las que correspondan, llevando un control diario de muestras enviadas.
2. Facilitar las muestras de los procedimientos realizados diariamente, según los requerimientos para su lectura; sin exceder las cantidades definidas en la presente carta.
3. Facilitar un espacio físico, para llevar a cabo las lecturas correspondientes si así lo requiere Patologías de Olancho.

**TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:** La presente Carta de Entendimiento, podrá ser revisada y modificada por mutuo acuerdo entre las Partes cuando ambas lo estimen conveniente y dicha modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes.

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en esta Carta de Entendimiento y se comprometen a su cumplimiento.

En fe de lo cual, suscribimos la presente, por duplicado, un ejemplar original para cada parte, ambos con igual validez, dado en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
  
DIRECCION NACIONAL

  
**JUAN JOSÉ MOLINA MARADIAGA**  
Representante Legal